

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTEROPERABILIDAD EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PERINATAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 270 /

SANTIAGO, 13 SEP 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 4 N°5 del D.F.L N°1 del Ministerio de Salud, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469 de 2005; la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 4.808 Sobre Registro Civil; la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que el Ministerio de Salud requiere acceder bajo la modalidad de servicios en línea, a la verificación de datos de Registro Civil para implementar el sistema denominado "Sistema Nacional de Información Perinatal (SNIP)" que establece un repositorio de información nacional de salud Materno – Perinatal, para avanzar hacia la automatización de Estadísticas Vitales, obtenidas directamente en las maternidades de los Hospitales que se indican.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración e Interoperabilidad en el Marco del Sistema Nacional de Información Perinatal, suscrito con fecha 21 AGO. 2017, entre el Ministerio de Salud y el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

**CONVENIO DE COLABORACIÓN E INTEROPERABILIDAD
EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PERINATAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD
Y
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

21 AGO. 2017

En Santiago de Chile, a, entre el Ministerio de Salud, en adelante **EL MINISTERIO**, RUT N°61.601.000-K, representado por su Subsecretaria de Redes Asistenciales, doña **ANA GISELA ALARCÓN ROJAS**, RUN N°8.322.943-8 y su Subsecretario de Salud Pública, don **JAIME EDUARDO BURROWS OYARZÚN**, RUN N°12.231.972-5, todos domiciliados en calle Mac Iver N°541, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don **JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ**, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

- a) Al Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 N°5 del D.F. L N°1 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469 de 2005 le corresponde: "Tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos respecto de las materias de su competencia. Tratar datos personales o sensibles con el fin de proteger la salud de la población o para la determinación y otorgamiento de beneficios de salud. Para los efectos previstos en este número, podrá requerir de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, la información que fuere necesaria. Todo ello conforme a las normas de la Ley N°19.628 y sobre secreto profesional".
- b) Al Servicio de Registro Civil e Identificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 N°9 de su Ley Orgánica N°19.477 de 1996 del Ministerio de Justicia, le corresponde informar a los organismos que la ley señala, los datos estadísticos relacionados con la información que lleva este servicio con sujeción a la ley y que no sean de competencia propia de otros servicios.

Las partes comparecientes declaran que el presente convenio se celebra en razón de los principios de eficiencia, eficacia, colaboración y coordinación entre los organismos públicos; los cuales inspiran y orientan la suscripción del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente convenio es la extensión del Comprobante de Atención de Parto Electrónico de Recién Nacidos, bajo la modalidad de un servicio en línea, por medio de una conexión host to host, a través de web services, durante veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por parte de **EL MINISTERIO** dentro de sus competencias, y la verificación de datos desde el Registro Civil, con la finalidad de implementar, de manera conjunta con **EL SERVICIO**, el sistema denominado "Sistema Nacional de Información Perinatal (SNIP)" que establece un repositorio de información nacional de salud Materno - Perinatal, que permite avanzar hacia la automatización de Estadísticas Vitales, obtenidas directamente en las maternidades por los mismos profesionales, permitiendo, en dependencias de **EL MINISTERIO**, la transferencia electrónica de estos, en la forma y bajo las modalidades descritas en el presente Convenio.

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56) 2 261 1500 (56 2) 261 1502 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Dicha implementación se realizará, inicialmente, a través de un programa piloto en conjunto entre el Sistema Nacional de Información Perinatal (SNIP) de **EL MINISTERIO** y **EL SERVICIO**, que comprenderá el Hospital San Juan de Dios de Santiago, Hospital San Juan de Dios de Los Andes y el Hospital Juan Noé de Arica.

El citado plan piloto, se dispondrá por cuarenta y cinco (45) días corridos de ejecución, a contar de la fecha que se defina por los coordinadores de ambas Instituciones, y posteriormente, efectuado el correspondiente análisis y validación tanto técnico como operativo de éste por parte de **EL SERVICIO**, informará oportunamente a **EL MINISTERIO** de la factibilidad de que repliquen los servicios electrónicos descritos en el presente convenio a nivel nacional, en atención a un determinado nivel de transacciones a generar, el que será estimado por parte de **EL MINISTERIO**, conforme sea la disponibilidad operativa y/o restricciones que presente la plataforma de **EL SERVICIO**, mediante la suscripción de un Anexo del presente convenio, que regule las comunas, regiones en que se extenderá el “Sistema Nacional de Información Perinatal (SNIP)”

Cabe señalar, que se dispondrá de un servicio de Consulta de Datos Personales, indicado en la cláusula tercera del presente convenio número 1 “Servicio Electrónico de Datos de Identidad”, que podrá ser utilizado por **EL MINISTERIO** para efectos del Sistema Nacional de Información Perinatal (SNIP), para el Sistema Nacional de Información en Salud Ocupacional (SINAISO), en el cual se ingresan Denuncia Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT) y Denuncia Individual de Enfermedades Profesionales (DIEP) e información de personas trabajadoras en Programa de Vigilancia en Salud Ocupacional.

Lo anterior lo realizarán desde los distintos Establecimientos de Salud, tales como, Hospitales, Centro de Salud Familiar (CESFAM), entre otros, así como también, desde la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) y Unidades de Salud Ocupacional de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SEREMIS).

Finalmente, **EL MINISTERIO** también podrá utilizar citado Servicio Electrónico, para efectos del Sistema RPBC (Salud Mental), Sistema RAKIN (SEREMIS) y Sistema DIPLAS (Cáncer), solo dentro de las materias de su competencia.

TERCERO: Descripción del proceso asociado a la extensión del Comprobante de Atención de Parto Electrónico de Recién Nacidos por parte del **MINISTERIO** y Verificación de Datos por el **SERVICIO**.

El proceso asociado a la extensión del Comprobante de Atención de Parto Electrónico de Recién Nacidos, consiste en primera instancia en la identificación apropiada de los padres que se informarán, lo cual se hará por medio:

1. Servicio Electrónico de Datos de Identidad:

Para acceder a la verificación de datos, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar el siguiente dato de entrada de la madre:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

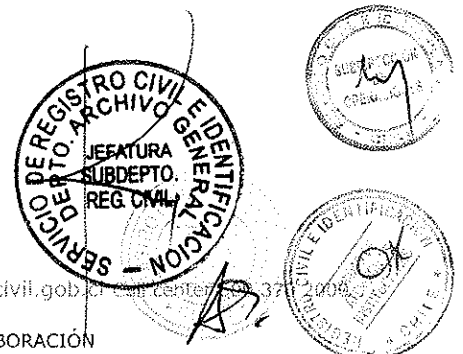
- RUN.
- Nombre completo.
- Sexo.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción.
- Nacionalidad.

DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Si alguno de los campos no contiene información en los registros de **EL SERVICIO**, se devolverá el campo en blanco.

Posteriormente, **EL MINISTERIO** haciendo uso de SNIP informará los datos asociados al proceso de extensión del Comprobante de Atención de Parto Electrónico de Recién Nacidos vía web service detallado a continuación; y que emitirá el Comprobante de Parto con la información entregada, mediante:

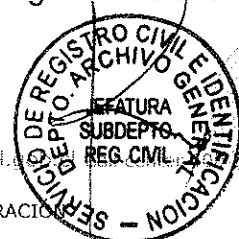
2. El Servicio Electrónico asociado al proceso de extensión del Comprobante de Atención de Parto Electrónico de Recién Nacidos

Para acceder al proceso asociado a la extensión del Comprobante de Atención de Parto Electrónico de Recién Nacidos, **EL MINISTERIO** deberá firmar con un certificado electrónico:

- Clave de Acceso:
 - Extensión del Comprobante de Atención de Parto Electrónico de Recién Nacidos.

Una vez validada la contraparte, mediante firma electrónica del solicitante, **EL MINISTERIO** podrá dar curso al proceso de extensión del Comprobante de Atención de Parto Electrónico de Recién Nacidos, conforme a los siguientes datos:

- Identificación o acceso principal (datos obligatorios):
 - Tipo de documento de la madre.
 - Número de documento de la madre.
 - Folio del comprobante de parto.
 - Fecha de nacimiento del menor.
 - Hora de nacimiento.
- Datos del inscrito:
 - Nombres que tendrá el menor.
 - Apellido que tendrá el menor, en caso de no informar padre.
 - Sexo del menor inscrito.
 - Semanas de gestación, entre 16 y 52 semanas inclusive.
 - Peso al nacer.
 - Talla al nacer.
 - Nacionalidad al nacer del menor.
- Datos del establecimiento que reporta el parto:
 - Tipo del local de nacimiento.
 - Código del establecimiento del lugar de parto.
 - Descripción del lugar de parto, nombre del hospital o clínica o descripción del lugar.
 - Comuna del lugar de parto.
 - Región del lugar de parto.
 - Tipo de parto.
 - RUN del profesional que firma el comprobante de parto.
 - Fecha del documento de comprobante de parto.
 - Tipo de atención médica.
 - Comuna del lugar de origen.
 - Indicador de riesgo de muerte.
- Datos de la madre de acuerdo a la declaración que se obtenga de ésta o de su acompañante:
 - Nombre completo de la madre.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACION

- Nacionalidad de la madre.
 - Estado civil de la madre al nacimiento.
 - Profesión de la madre.
 - Ocupación de la madre.
 - Edad de la madre.
 - Hijos vivos.
 - Hijos fallecidos.
 - Hijos mortinatos.
 - Curso de la madre.
 - Nivel de instrucción de la madre.
 - Cargo de ocupación de la madre.
 - Comuna del domicilio de la madre.
 - Calle del domicilio de la madre.
 - N° domicilio madre.
 - Letra domicilio madre.
 - Resto domicilio madre.
 - Código postal madre.
- Datos del padre, a través de declaración obtenida de éste, en caso de estar presente:
 - Tipo de documento del padre.
 - Número de documento del padre.
 - Nombre completo del padre.
 - Nacionalidad del padre.
 - Estado civil del padre al nacimiento.
 - Profesión del padre.
 - Ocupación del padre.
 - Edad del padre.
 - Último curso del padre.
 - Nivel de instrucción del padre.
 - Cargo de ocupación del padre.
 - Comuna de domicilio del padre.
 - Calle del domicilio del padre.
 - N° domicilio del padre.
 - Letra - número departamento de domicilio del padre.
 - Resto domicilio del padre.
 - Código postal del padre.
- Otros datos:
 - Tipo de reconocimiento.
 - RUN del requirente 1.
 - RUN del requirente 2.
 - Identificación del usuario en el origen.
 - Fecha y hora de la solicitud en el origen.
- Datos futuros:
 - Vía del parto.
 - Número del gemelo en caso de parto múltiple.
 - Indicador de control prenatal.
 - Número de controles prenatales.
 - Edad gestacional.
 - Pueblo originario al cual declara pertenecer la madre.

Una vez que se ejecuta el proceso de extensión del Comprobante de Atención de Parto Electrónico de Recién Nacidos; y conjuntamente se entrega el Comprobante de Parto a la madre o a quién ella destine (que contiene el formulario de nacimiento), debidamente

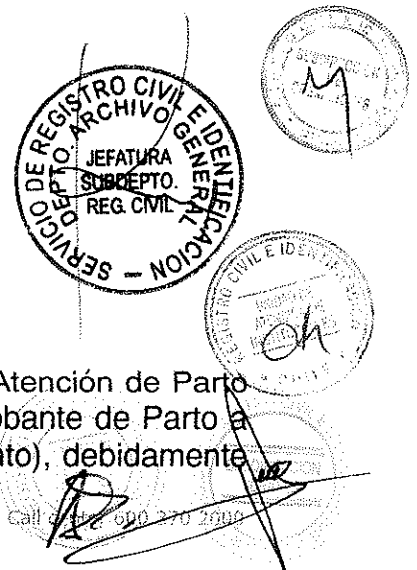
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 270 2900

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



firmado por el médico o matrona que ha atendido el parto, se realizará la Inscripción del Nacimiento en las Oficinas competentes de **EL SERVICIO**, donde se procederá por el funcionario competente del Servicio a la inscripción del nacimiento del recién nacido o el rechazo del mismo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 4.808 Sobre Registro Civil y la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3. Servicio Electrónico de Recuperación de Datos Recién Nacido

Para acceder a la recuperación de datos del recién nacido, dicho web service se entregará sólo si el menor se encuentra debidamente Inscrito en el Registro de Nacimientos de responsabilidad de EL SERVICIO en conformidad a sus competencias legales.

Para ello, **EL MINISTERIO** deberá consultar por medio de los siguientes datos de entrada:

- Número del RUN de la madre.
- Dígito verificador del RUN de la madre.
- Número de Folio del comprobante de parto.
- Fecha de nacimiento del niño (dato obligatorio siempre).
- Hora de nacimiento.

Asimismo, se puede consultar por los siguientes datos de entrada:

- RUN y Dígito Verificador de la madre, o bien.
- Número de Folio del comprobante de parto.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información contenida en el Web Service, como datos de salida:

- Código de respuesta.
- Glosa de la respuesta.
- Se puede retornar en caso de encontrar datos uno o más registros con el siguiente detalle:
 - Número de folio del comprobante de parto.
 - Número de RUN del hijo.
 - Dígito verificador del RUN del hijo.
 - Nombre completo del hijo.
 - Hora de nacimiento.
 - Padre, en caso de existir:
 - Número de RUN del padre.
 - Dígito verificador del RUN del padre.
 - Nombre completo del padre.
 - Calidad de lo que declaran conocer los testigos, en caso de ser por testigos (En blanco si no hay información).
 - Testigos: Para cada uno de los dos testigos, en caso de ser por testigos (En blanco si no hay información).
 - Número de RUN del primer testigo.
 - Dígito verificador del RUN del primer testigo.
 - Edad a la fecha de nacimiento del primer testigo.
 - Años que declara conocer lo que certifica.

CUARTO: Servicio web en línea

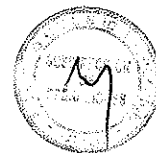
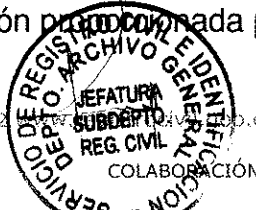
EL MINISTERIO deberá realizar el proceso de extensión del Comprobante de Atención de Parto Electrónico de Recién Nacidos y/o una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002. www.servicio.regcivil.cl Call center 800 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ



intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUN informado por **EL SERVICIO**, sea recibida en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

El servicio web implementado es de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se solicita un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que queda a la espera de una respuesta del servidor; esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida; vale decir, en caso que posea la información, no cuenta con esta o sea suspendida la operación del sistema.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL MINISTERIO**.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información.

EL MINISTERIO se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL MINISTERIO, en virtud del presente instrumento, se obliga a no divulgar ni hacer uso indebido de la información que conozca en virtud de la ejecución del presente convenio. La misma obligación se extiende a su personal, de tal manera que dicha información, datos, y en general, cualquier otro antecedente no podrá ser usado para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente convenio. En consecuencia, **EL MINISTERIO** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información.

Para efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** y de **EL MINISTERIO**, cuando corresponda y sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL MINISTERIO** la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que cuenta el presente convenio.

NOVENO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte del Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico al Coordinador/a de **EL MINISTERIO**.

En virtud del deber de coordinación, cualquier interrupción sea planificada o imprevista deberá ser informada al Coordinador de **EL MINISTERIO**, quien comunicará esta situación a

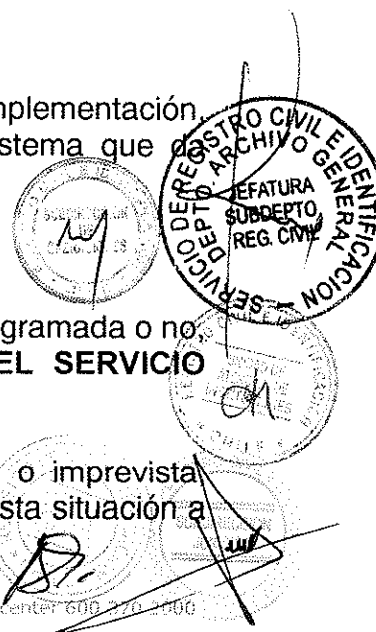
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 600 270 000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



los Establecimientos Asistenciales para tomar las acciones preventivas pertinentes, a fin de mantener la continuidad del servicio, de conformidad con los medios con que se cuenta.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO: Omisiones o Errores en la información entregada.

En caso que alguna de las partes advierta alguna disconformidad, ya sea por omisiones o errores en la información entregada, deberán dar oportuna información a la otra, a través de sus respectivos coordinadores institucionales, para efectos de generar las mejoras que sean necesarias a fin de mantener la continuidad del servicio.

UNDÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL MINISTERIO** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL MINISTERIO** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DUODÉCIMO: Vigencia, duración y término anticipado

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** y **EL MINISTERIO**.

El presente convenio tendrá vigencia de un (1) año plazo que se entenderá renovado automáticamente por similares periodos, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

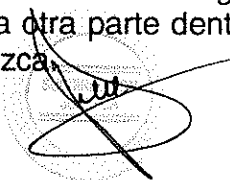
Si alguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle de término al presente convenio deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado el oficio respectivo por **EL SERVICIO** y **EL MINISTERIO**, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Coordinación

Las partes acuerdan que cualquier gestión, comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de la ejecución del presente convenio, se enviará a los coordinadores de cada parte, estos son:

- El Coordinador de **EL MINISTERIO**, Jefe/a del Departamento de TIC Sectorial, doña Soledad Muñoz López, correo electrónico soledad.munoz@minsal.cl, teléfono (56-2) 25740849, o quien la reemplace o subrogue legalmente. En todo caso, el cambio del representante deberá ser comunicado formalmente a **EL SERVICIO**.
- El Coordinador de **EL SERVICIO**, Jefe/a de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, teléfono (56-2) 26114187, o quien la reemplace o subrogue legalmente. En todo caso, el cambio del representante deberá ser comunicado formalmente a **EL MINISTERIO**.

En el evento de cambiarse la designación de alguno de los coordinadores, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.



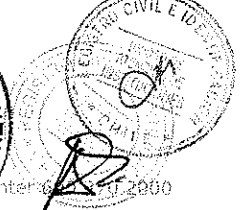
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl | correo electrónico: registrocivil@registrocivil.gob.cl | Internet: registrocivil.gob.cl | 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO CUARTO: Copias

Se deja constancia que el convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Solución de conflictos

Las controversias que puedan producirse entre las partes con ocasión del presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre ambas. No obstante, de no mediar acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Personerías

La personería de doña Ana Gisela Alarcón Rojas, para representar a **EL MINISTERIO**, consta en Decreto N°5, de fecha 05 de febrero de 2016, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jaime Eduardo Burrows Oyarzún, para representar a **EL MINISTERIO**, consta en Decreto N°47, de fecha 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

ANÓTESE




JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

HPP/ AZS/ JLE/ ROT/ AMC

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Auditoría Interna
- Archivo General
- Unidad de Atención de Instituciones




JEANNETTE VALDÉS SALOMÓ
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN